





OFICINA SECCIONAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN Nº 0010 DE 2015 (17 de septiembre)

Por medio de la cual se dispone el recibo de antecedentes traditivos de los folios de matrícula inmobiliaria insertos en las resoluciones 395 del 17 de julio, 421 del 31 de julio, 475 del 24 agosto, 505 del 01 de septiembre, 508 del 04 de septiembre, 520 del 07 de septiembre y 553 del 14 de septiembre de 2015, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur, se convalida el cambio de numeración y se dictan otras disposiciones.

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFCINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1579 de 2012, artículo 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el Círculo Registral para cada oficina, estableciéndose que para la Oficina principal de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de esta y los municipios anexos de Bosa, Usme y de los municipios de Sibaté, Soacha y Granada.

Que mediante Decreto 2056 de 2014 se ordenó modificar la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, departamento de Cundinamarca y se creó el Círculo Registral de Soacha Departamento de Cundinamarca, con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos.

Que en el artículo 3° del citado Decreto, establece: Créanse los Círculos Registrales de Soacha (Cundinamarca) y Soledad (Atlántico); con una Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos, cada uno.

Para la prestación del servicio público registral su ubicación y comprensión territorial será la siguiente:

OFICINA DE REGISTRO	COMPRENSIÓN MUNICIPAL
SOACHA	SOACHA
	SIBATE
	GRANADA

Que los artículos 4, 8, 11 y 49 de la Ley 1579 de 2012 disponen:

Que el artículo 8 de la Ley 1579 establece que: "Matrícula inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y sucesión en que se vaya asentando", en su artículo 11. "Archivo de los documentos antecedentes. Los instrumentos públicos radicados para su inscripción se deberán mantener en medios físicos o documentales, magnéticos o tecnológicos para su seguridad y conservación", y en su artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en









esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá esta y a la convalidación de turnos a la que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenará el envío o la remisión de la documentación pertinente a la oficina - receptora, a la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que según el organigrama diseñado para la puesta en funcionamiento de la Oficina Seccional de Instrumentos Públicos de Soacha se realizó por parte de la Oficina de Informática de S.N.R. la recepción magnética de los folios que por jurisdicción territorial comprenden esta oficina.

Que una vez realizado el proceso de entrega se migraron los folios de matrículas de la Oficina de Registro Bogotá Zona Sur a la base de datos central correspondiente a esta seccional, asignando el sistema nuevos números de matrícula inmobiliaria a los mismos, teniendo en cuenta identificación del círculo registral que se creó.

Que debido a que el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha quedará conformado con los folios de Matrículas de los predios ubicados en los municipios de Soacha, Sibaté y Granada, se elaborará un listado que contenga la matrícula anterior y el nuevo número de matrícula inmobiliaria perteneciente al Círculo Registral de Soacha.

Que se hace necesario igualmente numerar las carpetas de antecedentes trasladados a la ORIP de Soacha con los nuevos números de matrícula que les corresponden en esta oficina.

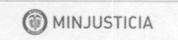
Que con resolución 395 de 17 de julio de 2015 se trasladaron (133) ciento treinta y tres folios de matrícula desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Soacha. De las matriculas contenidas en este acto administrativo, ya había sido trasladado el folio 50S-40161902 el cual fue grabado en forma manual teniendo en cuenta la necesidad del ciudadano del servicio registral. Dicha convalidación se realizó con la resolución N° 0002 del 13 de agosto de 2015.

Que posteriormente a través de la resolución 421 de 31 de julio de 2015 se trasladaron a esta oficina (2374) dos mil trescientos setenta y cuatro folios de matrícula inmobiliaria. De esta resolución no se tienen en cuenta las siguientes matriculas, ya que fueron trasladas manualmente a esta ORIP, tal como se describe en el siguiente cuadro:

MATRICULA BOGOTA ZONA SUR	MATRICULA SOACHA	
50S-40591476	051-131271	
50S-40687409	051-179414	
50S-96806	051-182877	
50S-40591462	051-131261	
50S-1162746	051-35562	
50S-40586593	051-192753	
50S-40554722	051-192754	
50S-40506872	051-192755	
50S-40506682	051-192758	
50S-40506840	051-192766	
50S-40387837	051-192751	
50S-40365212	051- 192750	
50\$-40322698	Esta matricula ya fue trasladada en la resolución 395 de 17 de julio de 2015.	











Que con resolución 475 del 24 de agosto de 2015, se trasladaron a esta ORIP (25) Veinticinco folios de matrículas desde la ORIP Bogotá Zona Sur a la ORIP del municipio de Soacha.

Que con resolución 505 del 01 de septiembre de 2015 de septiembre de 2015, se ordenó el traslado de (111) ciento once folios de matrículas desde la Orip Bogotá Zona Sur a La ORIP Del Municipio de Soacha.

No se debe tener en cuenta para migrar las matrículas 50s-40596792 051-192765- ya que se abrió manualmente en la ORIP de Soacha. La matrícula 50S-22364 no se tiene en cuenta en esta resolución, por estar listada en la resolución 395 de 2015. Las matrículas inmobiliarias 50S-40363485 y 50S-40489132, no se tienen en cuenta en esta resolución, por estar listadas en la resolución 421 del 2015. Así mismo, la matrícula 50S-40381798, no se tiene en cuenta en este acto administrativo, por encontrarse incluida en la resolución 395 de 2015.

Que con resolución 508 de 04 de septiembre del 2015, se ordenó la migración de 96 folios de matrícula inmobiliaria de la ORIP Bogotá Zona Sur a esta oficina, de la cual no se tendrá en cuenta para la presente convalidación la matrícula 50S-40563246 por haberse migrado con la Resolución 421 de 2015.

Mediante resolución 520 del 07 de septiembre de 2015, el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, ordena trasladar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Soacha, las matrículas 50S-40596791 y 603112. Proceso que se adelantó en forma manual con relación a la matrícula 50S-40596791 asignándole el folio de matrícula 051-192764 en este círculo registral. Por lo que no se tendrá en cuenta para la migración.

Mediante resolución 553 del 14 de septiembre de 2015, se ordenó el traslado de (164) ciento sesenta y cuatro folios de matrícula inmobiliaria desde la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur a la ORIP del Municipio de Soacha. Así mismo se estableció que las 50S-40053263 y 50S-40160085 no se tendrán en cuenta en esta resolución, por haberse listado con la Resolución 421 de 2015 y la resolución 505 de 2015 respectivamente.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convalidar los números de matrícula inmobiliaria contenidos en los actos administrativos referidos en la parte motiva de esta resolución, los cuales fueron migrados desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha.

En la salvedad dejar constancia de la fecha, número y asunto de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convalidar que el archivo digital de los antecedentes registrales y demás documentos digitalizados de los folios de matrículas inmobiliarias relacionados en cada uno de los actos administrativos mencionados en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ubicar en el archivo físico central de esta oficina seccional de registro de Instrumentos Públicos, los antecedentes registrales y demás documentos púridicos del nuevo folio de matrícula inmobiliaria y las nuevas inscripciones realizadas en









el antiguo folio de matrícula inmobiliaria, trasladados por la oficina principal de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

ARTICULO CUARTO: Asumir el conocimiento de todas las actuaciones administrativas, solicitudes de corrección, derechos de petición, solicitudes de certificados y demás servicios registrales relacionados a estos folios de matrículas inmobiliarias

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución y sus anexos a la Superintendencia Delegada para el Registro, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Centro de Computo y Antiguo Sistema, para lo de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese esta Resolución y sus anexos en las carteleras de las Oficinas de Registro de Soacha y Bogotá Zona Sur y en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha a los 17 días del mes de Septiembre de 2015

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca).

Registradora Seccional (e)

S GONZÁLEZ MONTOYA

Proyecto: Jean Piero Yani Oñate Profesional/Especializado Dirección Regional Centro

